

**REGLAMENTO RELATIVO A LOS TRÁMITES,
REQUISITOS Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN
EN MATERIA DE NATURALIZACIONES
DECRETO n.º 12-2012**

Publicado en el Alcance n.º 124 a La Gaceta nº 171
del 05 de setiembre de 2012.

Artículo 116.- Exención para realizar la prueba de conocimientos básicos del idioma, historia y valores nacionales, ante el Ministerio de Educación Pública.- En el caso que la parte gestionante cuente con un impedimento de salud o cognitivo para realizar las pruebas que efectúa el Ministerio de Educación Pública, a fin de demostrar el conocimiento del idioma español y de la historia de Costa Rica y sus valores, deberá aportar junto con su solicitud, un certificado médico en el cual se indique de forma clara e inequívoca que el padecimiento que le aqueja es de naturaleza permanente y le impide realizar dichos exámenes.

El dictamen que la parte gestionante aporte para demostrar la imposibilidad a la que se refiere el párrafo anterior deberá ser expedido por profesional en el ejercicio de las ciencias médicas debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Nota: Reformado el artículo 109 por el Decreto n.º 13-2016 del Tribunal Supremo de Supremo de Elecciones, publicado en La Gaceta n.º 245 de 21 de diciembre de 2016.